



RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2017 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA A FAVOR DE TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN EUX/002/13 INICIALMENTE CONCEDIDA A DEBEKO RECYCLING, S.L., Y POR QUE SE MODIFICA DICHA AUTORIZACIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN EN POL. IND. IBUR ERREKA, PARC. UEU 2 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZALDIBAR (BIZKAIA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 28 de enero de 2013 del-la Viceconsejero/a de Medio Ambiente se concedió a DEBEKO RECYCLING, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ibur Erreka, Parc. UEU 2 en el término municipal de Zaldibar (Bizkaia), asignándole el código de gestor EUX/002/13.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos consiste en la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento, separación, prensado y expedición de residuos metálicos, de madera, papel, cartón, RCDs, plástico y caucho.

RESULTANDO que mediante Resolución de 14 de febrero de 2013 del-la Viceconsejero/a de Medio Ambiente se amplía el ámbito de la autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/002/13 concedida a DEBEKO RECYCLING, S. L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ibur Erreka, Parc. UEU 2 en el término municipal de Zaldibar (Bizkaia).

RESULTANDO que DEBEKO RECYCLING, S.L. notifica el 6 de noviembre de 2013 la fusión por absorción de la sociedad DEBEKO RECYCLING, S.L., sociedad absorbida, por parte de la Sociedad TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L., sociedad absorbente, y solicita el correspondiente cambio de titularidad de la autorización EUX/002/13.

RESULTANDO que TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. solicita el 8 de abril de 2016 la incorporación de nuevos residuos a la relación a los residuos no peligrosos objeto de gestión especificados en la autorización.

RESULTANDO que TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. notifica el 8 de febrero de 2017 las siguientes cuestiones al órgano ambiental:

- Que renuncia a la ampliación de los códigos LER solicitados con fecha 8 de abril de 2016.
- La capacidad máxima de tratamiento de residuos que se lleva a cabo en su instalación y las cantidades de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificado mediante los códigos LER.

CONSIDERANDO que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por DEBEKO RECYCLING, S. L. y por TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. que obran en poder del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa DEBEKO RECYCLING, S.L. y por TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. en referencia a la Resolución de 28 de enero de 2013.

CONSIDERANDO que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, si la fusión hubiese de resultar de la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, ésta adquirirá por sucesión universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda.

CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, aunque los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la citada entrada en vigor se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

CONSIDERANDO la competencia de esta Dirección de Administración Ambiental para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en art. 10.2 d) del vigente Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar a favor de la mercantil TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. la titularidad de la autorización EUX/002/13 inicialmente concedida a DEBEKO RECYCLING, S.L., mediante Resolución de 28 de enero de 2013, para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ibur Erreka, Parc. UEU 2 en el término municipal de Zaldibar (Bizkaia).

Segundo.- Modificar la citada autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/002/13 titularidad de TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Zaldibar (Bizkaia).

incorporando la capacidad máxima de tratamiento y las cantidades de residuos cuyo tratamiento se autoriza identificados mediante los códigos LER. A tal efecto los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

“Primero.- Conceder a la empresa TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ibur Erreka, Parc. UEU 2 en el término municipal de Zaldibar (Bizkaia). La mencionada actividad de gestión consiste en:

- la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento, separación, prensado y expedición de residuos metálicos, de madera, papel, cartón, RCDs, plástico y caucho.

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12 - R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 29.450 t/año para la operación R12 y 29.450 t/año para R13.”

“2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (1.250 t/año)

02 01 04 Residuos de plásticos (excepto embalajes) (500 t/año)

12 01 05 Virutas y rebabas de plástico (1.000 t/año)

15 01 01 Envases de papel y cartón (200 t/año)

15 01 02 Envases de plástico (200 t/año)

15 01 03 Envases de madera (1.500 t/año)

15 01 04 Envases metálicos (200 t/año)

17 01 01 Hormigón (2.500 t/año)

17 01 02 Ladrillos (3.000 t/año)

17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (1.000 t/año)

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (2.500 t/año)

17 02 01 Madera (1.500 t/año)

17 02 02 Vidrio (200 t/año)

17 02 03 Plástico (1.000 t/año)

17 04 01 Cobre, bronce, latón (150 t/año)

17 04 03 Plomo (150 t/año)

- 17 04 07 Metales mezclados (450 t/año)
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (150 t/año)
- 17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 (900 t/año)
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 (2.500 t/año)
- 19 12 01 Papel y cartón (200 t/año)
- 19 12 04 Plástico y caucho (2.500 t/año)
- 19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (500 t/año)
- 20 01 01 Papel y cartón (500 t/año)
- 20 01 02 Vidrio (300 t/año)
- 20 01 11 Tejidos (100 t/año)
- 20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (4.000 t/año)
- 20 01 39 Plásticos (250 t/año)
- 20 01 40 Metales (250 t/año)

Tercero.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 14 de febrero de 2013 por el Anexo I de la presente resolución.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, a 22 de junio de 2017



Ivan Pedreira Lanchas
Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

ANEXO a la Resolución de 22 de junio de 2017 del Director de Administración ambiental por la que se modifica a favor de TXARAKA KONTENEDOREAK, S.L. la titularidad de la autorización EUX/002/13 inicialmente concedida a DEBEKO RECYCLING, S.L., y por que se modifica dicha autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en Pol. Ind. Ibur Erreka, Parc. UEU 2 en el termino municipal de Zaldibar (Bizkaia), para:

- la recogida, recepción, clasificación, almacenamiento, separación, prensado y expedición de residuos metálicos, de madera, papel, cartón, RCDs, plástico y caucho.

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: R12 - R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 29.450 t/año para la operación R12 y 29.450 t/año para R13.

ANEXO I: Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/002/13.

- 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (1.250 t/año)
- 02 01 04 Residuos de plásticos (excepto embalajes) (500 t/año)
- 12 01 05 Virutas y rebabas de plástico (1.000 t/año)
- 15 01 01 Envases de papel y cartón (200 t/año)
- 15 01 02 Envases de plástico (200 t/año)
- 15 01 03 Envases de madera (1.500 t/año)
- 15 01 04 Envases metálicos (200 t/año)
- 17 01 01 Hormigón (2.500 t/año)
- 17 01 02 Ladrillos (3.000 t/año)
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos (1.000 t/año)
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06 (2.500 t/año)
- 17 02 01 Madera (1.500 t/año)
- 17 02 02 Vidrio (200 t/año)
- 17 02 03 Plástico (1.000 t/año)
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón (150 t/año)
- 17 04 03 Plomo (150 t/año)
- 17 04 07 Metales mezclados (450 t/año)
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (150

t/año)

17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01 (900 t/año)

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 (2.500 t/año)

19 12 01 Papel y cartón (200 t/año)

19 12 04 Plástico y caucho (2.500 t/año)

19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (500 t/año)

20 01 01 Papel y cartón (500 t/año)

20 01 02 Vidrio (300 t/año)

20 01 11 Tejidos (100 t/año)

20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37 (4.000 t/año)

20 01 39 Plásticos (250 t/año)

20 01 40 Metales (250 t/año)



Ivan Pedreira Lanchas
Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental